



REPÚBLICA DE BOLIVIA



D.G.A.C.

**REPÚBLICA DE BOLIVIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN**  
**DE AERÓDROMO PRIVADO**

**CERTIFICADO Nº 026**

*La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,*

**CERTIFICA:**

*Que el Aeródromo Privado: CEILAN*

*Situado en el Departamento de: BENI*

*Provincia: MOXOS*

*De propiedad de / Explotado por: JORGE ANDRÉS ÁVILA HURTADO*

*Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa Nº 437, de fecha 08 de diciembre de 2022, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:*

| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO |                             |        |                               |
|----------------------------------------|-----------------------------|--------|-------------------------------|
| Coordenadas Geográficas:               | Latitud: 14° 48' 27.28" Sur |        | Longitud: 65° 14' 3.19" Oeste |
| Clave de Referencia:                   | 1A                          |        |                               |
| Elevación                              | 153                         | [msnm] | 502 [pies]                    |
| Orientación Pista:                     | 15 / 33                     |        | Largo: 880 [m]                |
| PBMD (no mayor a):                     | 5700                        | [Kg.]  | Ancho: 20 [m]                 |

*El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.*

*La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.*

*La Paz, 13 de diciembre de 2022*

*Abog. Steffi Mayanna Moscoso Cano*  
DIRECTORA  
REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director  
Registro Aeronáutico Nacional

*Msc. Jorge Iván P. García Terceros*  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°**  
La Paz, 08 DIC 2022

**437**

**VISTO:**

La nota de solicitud de fecha 14 de diciembre de 2021, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 27 de diciembre de 2021, con Hoja de Ruta N° 48188, mediante la cual, Juan Carlos Ávila Suárez en calidad de representante legal de Jorge Andrés Ávila Hurtado, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "CEILAN", el cual se encuentra ubicado en el Municipio de San Ignacio, Provincia Moxos, del Departamento de Beni.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, de Aeronáutica Civil define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la presente Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito de solicitud de fecha 14 de diciembre de 2021, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil el 27 de diciembre de 2021, con Hoja de Ruta N° 48188, Juan Carlos Ávila Suárez en calidad de representante legal de Jorge Andrés Ávila Hurtado, solicitó el registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "CEILAN", el cual se encuentra ubicado en el Municipio de San Ignacio, Provincia Moxos, del Departamento de Beni.

Que mediante Testimonio N° 77/2022 de 03 de febrero de 2022, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 2 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra a cargo de la Abg. María Luisa Lozada B.





sobre poder especial, amplio y suficiente, que confiere el señor Jorge Andrés Ávila Hurtado, a favor del señor Juan Carlos Ávila Suárez.

Que mediante Registro de la Propiedad Inmueble (folio real) de la Matrícula N° 8.05.0.10.0000332, emitido el 09 de febrero de 2022, se consigna en el asiento N° 1 como propietario de citada propiedad a Jorge Andrés Ávila Hurtado, con C.I. 7706037 SCZ.

Que cursa Certificado de Antecedentes N° 71019 N° Cite 11723/2022 de 01 de febrero de 2022, emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico (FELCN), donde se constata que el señor Jorge Andrés Ávila Hurtado no registra antecedentes.

Que cursa el Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/000356/2022, de 09 de marzo de 2022, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos – Pistas Privadas (Aeródromo Privado "CEILAN").

Que el Formulario DNA/AGA-REG-007 de fecha 27 de abril de 2022, firmado por el Ing. Luis F. Mendizabal Camacho Inspector de Aeródromos - AGA, el Ing. René D. Delgado Rúa Jefe de Unidad de Aeródromos – AGA y ATCO Victor Andrés Quintana Castro Director de Navegación Aérea, concluye indicando que, de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo, asimismo, recomienda proseguir con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo, indicado en la Tabla 1 del formulario.

Que la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional emitió el informe DRAN-1036/DGAC-10384/2022 de 11 de mayo de 2022, donde concluye que: "De la documentación detallada precedentemente, se puede constatar que el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15 de 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC/164/2018 DRAN-2608 H.R.-35409/2018 de 29 de noviembre de 2018. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 10384, de fecha 27 de abril de 2022; se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "CEILAN", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:

| LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO             |                                                                  |                               |                              |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------|
| COORDENADAS GEOGRÁFICAS ARP:           | Latitud: 14° 48' 27.28" Sur                                      | Longitud: 65° 14' 3.19" Oeste |                              |
| CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO |                                                                  |                               |                              |
| CLAVE DE REFERENCIA:                   | 1 A                                                              | ORIENTACIÓN DE PISTA:         | 15 / 33                      |
| LONGITUD DE PISTA:                     | 880 [m]                                                          | ANCHO DE PISTA:               | 20 [m]                       |
| ELEVACIÓN:                             | 153 [msnm]                                                       | 502 [pies]                    | PBMD (no mayor a): 5700 [Kg] |
| TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS         | Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos Diurnos |                               |                              |

Que el citado Informe recomienda: "...que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "CEILAN", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio, de la Provincia Moxos, del Departamento de Beni, a nombre de **JORGE ANDRÉS ÁVILA HURTADO** con C.I. 7706037 SCZ., por el plazo de 5 años..."

Que mediante Nota Interna DJ-1016/DGAC-10384/222 de fecha 07 de junio del 2022, la Dirección Jurídica realizó las siguientes observaciones.





1. De la revisión de antecedentes se pudo constatar que en la nota de registro de Aeródromo, en las notas de compensación, los números de cedula de identidad fueron consignados de manera errónea.
2. Así mismo el informe de Certificación de compatibilidad de Aeródromo TRYGYD/026/2022, de 22 de marzo del 2022, emitido por NAABOL el número de cedula de identidad se consignó de forma errónea.

Que en ese contexto la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional subsanó dicha observación con informe complementario DRAN-2846/DGAC-42809/2022 de fecha 06 de diciembre del 2022, y concluye... "Se subsanaron las observaciones realizadas por la Dirección Jurídica mediante Nota Interna DJ-1016/DGAC-10384/2022 de fecha 07 de junio del 2022, Me ratifico a lo expuesto en el informe DRAN-1036/DGAC-10384/2022 de 11 de mayo 2022, con referencia: Registro y Habilitación del Aeródromo privado denominado CEILAN".... así también recomienda ... "En merito a lo anteriormente expuesto y de conformidad al artículo 22 a los efectos del Artículo 43 incisos g) de la ley N°2902 de 29 de octubre de 2004, Ley de Aeronáutica Civil de Bolivia, Art. 8 del Decreto Supremo 28478 y del apéndice 8 de la RAB 137, se recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo privada denominado "CEILAN", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio, de la Provincia Moxos, del departamento de Beni, a nombre de **JORGE ANDRÉS ÁVILA HURTADO**, con C.I. 7706037 SCZ., por el plazo de 5 años"...

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe DJ-2258/DGAC-42809/2022 de 08 de diciembre de 2022, donde concluye: "...que en mérito a los informes técnicos emitidos y en el marco de las atribuciones de la DGAC, concluye que el solicitante han cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "CEILAN", conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de fecha 27 de abril de 2022. --- Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "CEILAN", que se encuentra ubicado en el Municipio San Ignacio, Provincia Moxos, del Departamento de Beni, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de **JORGE ANDRÉS ÁVILA HURTADO** titular de la Cédula de Identidad 7706037 de Santa Cruz".

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, se ha designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

#### POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "CEILAN", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, a nombre de **JORGE ANDRÉS ÁVILA HURTADO** titular de la Cédula de Identidad 7706037 de Santa Cruz". Conforme a las siguientes características técnicas:

|                                    |                                                                  |                         |       |
|------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------|
| NOMBRE DEL AERODROMO               | "CEILAN"                                                         |                         |       |
| LOCALIZACION DEL AERÓDROMO         |                                                                  |                         |       |
| Departamento: Beni                 | Provincia: Moxos                                                 | Municipio: San Ignacio  |       |
| COORDENADAS ARP:                   | Latitud: 14° 48' 27.28" Sur                                      | Longitud: 65° 14' 3.19" | Oeste |
| CARACTERISTICAS TÉCNICAS AERÓDROMO |                                                                  |                         |       |
| CLAVE DE REFERENCIA:               | 1A                                                               |                         |       |
| ELEVACION:                         | 153 [msnm]                                                       | 502 [pies]              |       |
| ORIENTACION PISTA:                 | 15 / 33                                                          | LONGITUD PISTA: 880 [m] |       |
| PMBD (no mayor a):                 | 5700 [Kg.]                                                       | ANCHO PISTA: 20 [m]     |       |
| TIPO DE OPERACIONES PERMITIDAS     | Aviación Privada – Reglas De Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos |                         |       |



ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

**COPIA LEGALIZADA**  
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



**SEGUNDO.-** Por la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "CEILAN", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

**TERCERO.-** La Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

*Dr. MSc. D.A.E.N. Marco A. Nino Rodriguez*  
DIRECTOR JURIDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

*Ing. MSc. José Juan F. García Terceros*  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

*Lic. Javier L. Mamani-Murica*  
TECNICO EN ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

JIFGT/MANR/jopm/jazr  
C.c Archivo  
C.c. DJ